

ORDENANZA N° 756/95

Modifica arts. De la Ord. 368/88
Sanción: 15/08/95.
[Art. 2º modificado por Ord. 1936/04.](#)

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la Ordenanza N° 368/88,

CONSIDERANDO:

Que el Boletín Oficial Municipal es un instrumento de información pública, que debe contener todos los actos administrativos que genera la Municipalidad de Río Grande en sus tres estamentos: Legislativo, Ejecutivo y Juzgado de Faltas;

Que la Ordenanza N° 368/88 no especifica claramente los alcances de la misma en lo que respecta a correlatividad obligatoria y anexos;

Que los Convenios incluidos como Anexos de las respectivas Ordenanzas no se publican en el Boletín Oficial Municipal;

Que la publicación en término de los actos de gobierno en el ámbito municipal seguramente redundará en beneficio de nuestra Comunidad, al conocer éstos en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza N° 368/88, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1º) Son de publicación obligatoria y correlativa toda Ordenanza, Decreto, Resolución y Anexos que formen parte de los mismos, sean éstos Convenios o no, y que correspondan a los actos del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal o del Juzgado Municipal de Faltas.

Art. 2º). MODIFICASE el art. 5º de la Ordenanza N° 368/88, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5º) El Boletín Oficial Municipal es de distribución obligatoria y gratuita en la ciudad de Río Grande, a las autoridades de los tres poderes de Gobierno de nuestra Provincia, Entidades Intermedias, públicas y/o privadas reconocidas oficialmente.

FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para instrumentar el arancelamiento de la suscripción al Boletín Oficial Municipal a toda Entidad y/o particular que lo requiera".

[Artículo 2º modificado por ordenanza 1936/04](#)

Art. 3º) DE FORMA.